PERSONERIA MUNICIPAL DE ARAUCA
Unidos por la Defensa y Garantía de los Derechos Humanos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007 DE 2026

CONTRATANTE	PERSONERIA MUNICIPAL DE ARAUCA
NIT	834.000.149-4
CONTRATISTA	**CONNY YULIETH PEREZ GALVIS**
C.C. N°	**C.C. No. 1.007.167.087 expedida en Arauca**
VALOR	DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	**TREINTA (30) DÍAS**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	ARAUCA - ARAUCA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO ADMINSITRADOR PÚBLICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARAUCA

ALEXANDER RIVERA ANDRADE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **88.030.733** expedida en Pamplona, quien actúa en su condición de Personero Municipal de Arauca, como consta en el Acta de Posesión del 10 de Enero de 2024 emitida por el Concejo Municipal de Arauca, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 178 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 38 de la Ley 1551 de 2012, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082/2015, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA PERSONERÍA** y por la otra **CONNY YULIETH PEREZ GALVIS,** identificada con la cédula de ciudadanía número **C.C. No. 1.007.167.087 expedida en Arauca**, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que existe un estudio previo suscrito por el Personero Municipal, el cual fue elaborado de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 y articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082/15. **2.** Que el Personero Municipal de Arauca, requiere contratar servicios profesionales, para que desarrolle las actividades que se contemplan dentro del estudio previo. **3.** Que procede la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15. **4.** Que existe el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0190 del 09 de noviembre del 2026**, expedido por el Personero Municipal de Arauca. **5.** Que, dentro de la planta de personal de la Personería Municipal de Arauca, no se cuenta con el personal idóneo para desarrollar el objeto a contratar. **6.** Que de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la entidad se consignará en las cláusulas que se pactan a continuación:

PRIMERA: OBJETO. El Contratista se compromete para con la Personería Municipal de Arauca, a prestar sus servicios de conformidad con el estudio previos elaborados y la propuesta presentada, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LA PERSONERIA. Serán los establecidos en el artículo 4 de la Ley 80/93.

TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA. Serán los establecidos en el artículo 5 de la Ley 80/93 y específicamente, **El Contratista**, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:
1) Especificas:

a) Brindar apoyo administrativo al Personero Municipal, y demás funcionarios que aquí prestan sus servicios para el correcto desarrollo de sus funciones.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007 DE 2026

b) Proyectar los oficios y comunicaciones que el supervisor del contrato designe para remitir información a las áreas de gestión y/o entidades que lo requieran.
c) Manejar correctamente los sistemas de información establecidos para la comunicación interna de la entidad.
d) Apoyar y organizar actividades sociales y culturales de interés colectivo de acuerdo con la gestión de la Personería Municipal en los diferentes procesos trasversales, misionales y de apoyo.
e) Producir y publicar material fotográfico y audiovisual de las actividades en las que haga parte la Entidad.
f) Editar y publicar con responsabilidad la información suministrada de los programas y actividades que realiza la entidad.
g) Administrar y publicar en las distintas redes sociales, las actividades realizadas y la información de los servicios que presta la entidad.
h) Entregar la correspondencia interna y externa que se le asigne por parte de la Personería municipal.
i) Apoyar la organización y administración de los archivos de la Personería municipal y el proceso asignado para asegurar la conservación y flujo de información.
j) Atender de manera personal o a través de los diferentes medios establecidos en la Entidad, los requerimientos de la comunidad, de forma oportuna y eficaz, según los procedimientos establecidos.
k) Transcribir y presentar los informes, comunicaciones documentos técnicos requeridos en el desarrollo del proceso en el que participa y entregarlos en los términos y condiciones solicitados.
l) Apoyar la atención y orientación inicial de usuarios en temas de competencia de la Personería Municipal, incluida la caracterización de víctimas del conflicto armado en caso de ser requerido.
m) Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por la Personería Municipal de Arauca.
n) Manejar con discreción la información suministrada por la Personería Municipal.
o) Entregar informe mensual sobre las actividades realizadas.
p) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en desarrollo y ejecución del objeto contractual, siempre conforme al principio de la buena fe.
q) Informar sobre las anormalidades que se presenten en el desarrollo de las actividades.
r) Afilarse al sistema de seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales).
s) Las demás actividades que le sean solicitada por parte del supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto del contrato.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000,00) M/CTE**, que la Personería Municipal pagará al contratista así: **a)** Un (01) pago mensual a razón de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000,00) M/CTE**. Todos los pagos deberán acompañarse del Informe de Supervisión emitido por el supervisor designado, informe de actividades, soporte de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **PARAGRAFO 1:** Conforme a lo establecido en el **Artículo 2.2.4.18.7. del Decreto 514 de 2025,** el contratista manifiesta no acordar y se acoge a lo establecido en el **Parágrafo 1** del **Artículo 2.2.4.18.7. del Decreto 514 de 2025.**

QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El tiempo durante el cual **El Contratista** se compromete a prestar a entera satisfacción de **La Personería**, el servicio objeto del presente contrato, será de **TREINTA (30) DÍAS,** tiempo contado a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio y la vigencia del contrato será el término de tiempo definido para evaluar por parte de la **Personería** la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007 DE 2026

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con el Contratista, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo.

SÉPTIMA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Las sumas que se adeuden a **El Contratista** se imputarán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal comprendida entre el **1° de enero al 31 de diciembre de 2026. Rubro:** 2.1.2.02.02.008.01 Honorarios - Funcionamiento. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0190 del 09 de noviembre del 2026.**

OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por el **Personero Municipal de Arauca,** quien deberá cumplir con lo establecido en las normas exigidas en la contratación, Ley 80 de 1993, siendo directo responsable de las omisiones que se presenten.

NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA: CESIÓN. El Contratista, solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la **Personería.**

DÉCIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN. El Contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la **Personería Municipal de Arauca.** En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **Contratista. La Personería** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra de la **Personería Municipal de Arauca** por esta causa.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTRATOS ADICIONALES. Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento **(50%)** de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inciso 2 del parágrafo, del artículo 40 de la Ley 80/93), los contratos adicionales relacionados con el valor perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, el pago de los impuestos correspondientes, si hay lugar y la cancelación de los derechos de publicación en Gaceta Municipal del presente Contrato, si es necesaria. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93.

DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **Contratista,** con la suscripción de este contrato afirma con el debido juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, Ley617 de 2000 y, Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007 DE 2026

DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD. Será obligación del **CONTRATISTA** conservar indemne a la PERSONERÍA de cualquier reclamación, proveniente de terceros y que tenga como causa las actuaciones del mismo.

DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente.

DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Lo estipulado en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables o reglamenten la materia.

DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

VIGESIMA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato no requiere liquidación. Sin embargo, en el evento de existir terminación anticipada o reconocimientos o saldos sin ejecutar para las partes se adelantará la liquidación de mutuo acuerdo en un término máximo de cuatro (4) meses. Por pacto expreso entre las partes se estipula que, en caso de no lograrse la suscripción de una liquidación bilateral, PROSPERIDAD SOCIAL podrá hacerlo unilateralmente en un término de dos (2) meses, y la naturaleza de esta actuación es la de ser un acto contractual.

Para constancia se firma en Arauca – Arauca, a los diez (10) días del mes de noviembre del 2026.

ALEXANDER RIVERA ANDRADE
Personero Municipal de Arauca

CONNY YULIETH PEREZ GALVIS
Contratista